**Sueldo Anual Complementario. Pago de segunda cuota.**

La ley 27.073 ((Boletín Oficial del 20 de enero de 2015), modificó la fecha de pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario, que deberá ser abonada el 18 de diciembre de cada año.

Al momento de pago deberá estimarse la remuneración que ha de corresponder al mes de diciembre.

Si la estimación fuera equivocada, se procederá al recálculo y la diferencia se deberá integrar al sueldo del mes de diciembre (obviamente, en concepto diferenciado).

20 de enero de 2015

*Carlos Oscar Lerner*